



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0248-2025-MDL.

Laredo, 11 de diciembre del 2025.

### VISTO:

El Informe N° 1560-2025-MDL/GDTIL-JECHC de fecha 10-12-2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local. - sobre DESIGNACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL PARA LA FASE DE PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTO. - Ref.: Acuerdo de Concejo N° 095-2025-CM/MDL. e Informe N° 549-2025-OGAJ/MDL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, En principio corresponde precisar que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley N.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece en el artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N.º 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado) tiene por objetivo (Artículo 1) impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan.

Que, una vez finalizada la ejecución o avance del proyecto, el Tesoro Público devuelve el monto invertido a la Empresa Privada mediante Certificados (CIPRL O CIPGN) que podrán ser utilizados para el pago del impuesto a la renta. Posteriormente, las entidades públicas devuelven al Tesoro Público, el monto financiado para la ejecución de sus proyectos.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado) y del Decreto Legislativo N° 1534 (Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos) aprobado con el Decreto Supremo N.º 210-2022-EF establece en el numeral 1 del artículo 19 que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el numeral 2 del artículo 19 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF establece que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N.º 29230 en el caso de los Gobiernos Locales se aprueba mediante acuerdo del Concejo Municipal. Esta facultad es indelegable.

Que, con Acuerdo de Concejo N.º 095-2025-CM/MDL se aprobó la priorización de las actividades de mantenimiento: **MANUALES: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS YO RECREATIVAS EN EL PARQUE VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EL POZO - LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE LOS COLUMPIOS, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SANTA VICTORIA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE ALEJANDRO ABARCA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SANTA MARIA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Que, el numeral 1 del artículo 30 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF establece que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. En el caso de Gobiernos Locales, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, el numeral 2 del artículo 30 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF establece que el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

Que, el numeral 4 del artículo 30 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF establece que al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF establece que el comité especial es competente, entre otras funciones, para:

1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Preinversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o Mantenimiento a ser reembolsado.



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TUO de la Ley N° 29230.
3. Elaborar las bases del proceso de selección.
4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda.
5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder.
6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada.
7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.
8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el calendario inicial.
9. Evaluar las propuestas y otorgar la buena pro.

Que, el numeral 2 del artículo 32 del Decreto Supremo N.° 210-2022-EF establece que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Decreto Supremo N.° 210-2022-EF establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Que, por lo expuesto, corresponde al titular de la entidad designar al comité especial encargado de la fase de proceso selección, que tiene como objetivo la selección de la Empresa Privada así como también la Entidad Privada Supervisora, de las actividades de mantenimiento: **MANUALES:** **MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS YO RECREATIVAS EN EL PARQUE VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** **MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EL POZO - LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** **MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE LOS COLUMPIOS, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** **MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SANTA VICTORIA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** **MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE ALEJANDRO ABARCA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** **MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SANTA MARIA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, en lo referente a la propuesta de los integrantes del comité a designar formulada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Ahora bien, solo en caso la entidad no cuente con especialistas en el objeto de la contratación, es factible que la entidad convoque expertos independientes para que integren dicho comité (Nótese que la contratación de expertos independientes tiene un carácter netamente excepcional, por lo que solo debe utilizarse cuando se determine que la Entidad no cuenta con especialistas que posean conocimientos técnicos en el objeto de contratación). En ése orden de ideas, el comité de selección puede estar conformado por expertos independientes; en caso tales expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar –entre ellas, las de integrar el comité especial– deberán encontrarse contempladas expresamente dentro de sus términos contractuales, de lo contrario no podrá atribuírseles dicha condición, y en consecuencia, no podrán participar como miembros del referido comité.

Que, por lo expuesto y, considerando la responsabilidad inherente de la Unidad Formuladora (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local), la GDTIL asume la responsabilidad en cuanto a la propuesta del personal a designar y es quien debe verificar, en caso la Entidad no cuenta con especialistas que posean conocimientos técnicos en el objeto de contratación, que se haya convocado a expertos independientes: Carácter netamente excepcional de la contratación, que los expertos provengan del sector privado y que las funciones que vayan a desempeñar –entre ellas, las de integrar el comité especial– se encuentren expresamente contempladas dentro de sus términos contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-CM/MDL que aprueba **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**, a la Ley N° 29230, y al Reglamento de la Ley N° 29230 y de conformidad a la Ley Orgánica de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la priorización de las actividades de mantenimiento que a continuación se describen para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N.º 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado) bajo el mecanismo de obras por impuestos (OxI):



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	COMPONENTES A INTERVENIR	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
<p><b>MANUALES: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS YO RECREATIVAS EN EL PARQUE VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EL POZO - LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE LOS COLUMPIOS, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SANTA VICTORIA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE ALEJANDRO ABARCA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SANTA MARIA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b></p>	<p>ESTRUCTURAS ARQUITECTURA INSTALACIONES SANITARIAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS</p>	<p>60 d.c</p>	<p>S/ 3,816,546.37</p>





# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** al comité especial encargado de la fase de proceso selección, que tiene como objetivo la selección de la Empresa Privada así como también la Entidad Privada Supervisora, de las actividades de mantenimiento: **MANUALES: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS YO RECREATIVAS EN EL PARQUE VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EL POZO - LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE LOS COLUMPIOS, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SANTA VICTORIA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE ALEJANDRO ABARCA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SANTA MARIA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** bajo las consideraciones expuestas referentes a que el comité debe estar conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección y solo en caso la entidad no cuente con especialistas en el objeto de la contratación, es factible que se convoque expertos independientes para que integren dicho comité según las siguientes condiciones: Carácter netamente excepcional de la contratación, que los expertos provengan del sector privado y que las funciones que vayan a desempeñar -entre ellas, las de integrar el comité especial- se encuentren expresamente contempladas dentro de sus términos contractuales, condiciones cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Unidad Formuladora (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local).

Que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES	DNI Nº	COLEGIATURA
Lic. SANTOS ISIDRO RÍOS LÓPEZ	42816475	1542816475
Ing. JUAN ENRIQUE CHÁVEZ CASTAÑEDA.	41650594	114335
Ing. ODAR ALBERTO IBAÑEZ ESPINOLA	40680952	260570



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

MIEMBROS SUPLENTE	DNI. N°	COLEGIATURA
CPC. LUIS ALBERTO GOZZER FLORES	18130074	010982
Ing. ELMER RAUL BURGOS ALVAREZ.	46874386	289044
Ing. DEYVI ELEUTERIO PEREDA MORALES	46550063	265743



**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

